

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:1 DE 16</b>

# **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA**

**“EDUCANDO PARA CREER Y CRECER”**



## **REFORMA ESTATUTARIA NEIVA, 28 DE MAYO DE 2016**

Calle 9ª. N. 5 – 50 – Of. 203 2P.  
Tel. 8718004 – 3124031263 – 3173321344

<http://www.todopormicolombia.com/> - Email: [corptodopormicolombia@hotmail.com](mailto:corptodopormicolombia@hotmail.com)

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA: 2 DE 16</b>

## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN

**ARTICULO 1º. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA.** - Esta persona jurídica se denominará **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA**. Es una entidad cívica, de carácter privado, sin ánimo de lucro, autónoma, permanente, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ella, con responsabilidad limitada.

**ARTICULO 2º.** El domicilio de la organización es la ciudad de Neiva, y su ámbito de operación será la República de Colombia. Podrá abrir seccionales en otros países y regiones, donde las circunstancias lo ameriten.

**ARTICULO 3º.** La Corporación carece de ánimo de lucro, regulada en el Título XXXVI del libro Primero del Código Civil Colombiano (Ley 190 de 1995) y el artículo 38 de la Constitución Política Colombiana; y por consiguiente, en ningún momento sus bienes, sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales, en calidad de distribución de utilidades, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los recursos de la **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA** serán para el cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la entidad.

**ARTICULO 4º. LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA,** tendrá una duración de cien (100) años, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y términos previstos en la ley y en los estatutos. Estará conformada por todas aquellas personas interesadas en el desarrollo integral de la sociedad.

**ARTICULO 5º.** La calidad de asociado no dará derecho sobre los bienes de la Corporación; en consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes a la Corporación, cualquiera que sea su cuantía, no tendrán en ella preeminencia, ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

**ARTICULO 6º. OBJETO.** La **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA,** será una organización pluralista, participativa y tendrá como objeto estudiar, identificar, interpretar, diagnosticar, proponer y ejecutar soluciones a problemas de índole social, cultural, económica, gubernamental, política, tecnológico y académico, de acuerdo a las potencialidades locales, regionales, nacionales e internacionales, mediante el diseño de estudios, alternativas, planes, programas, proyectos, propuestas, modelos de intervención, prospectivas y de planificación del desarrollo que conlleve al bienestar

Calle 9ª. N. 5 – 50 – Of. 203 2P.  
Tel. 8718004 – 3124031263 – 3173321344

<http://www.todopormicolombia.com/> - Email: [corptodopormicolombia@hotmail.com](mailto:corptodopormicolombia@hotmail.com)

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:3 DE 16</b>

social, económico, cultural, deportivo, ecológico, medio ambiental, regional, nacional y mundial a los seres vivos que en ellos cohabiten.

Estructurar proyectos, técnicas y metodologías orientadas a ofrecer a la comunidad Huilense, Surcolombiana y en general a todo Colombia, actividades de administración empresarial, consultoría de gestión a través acompañamientos y asesorías a personas naturales, empresas privadas o públicas que lo requieran en los diversos campos del conocimiento.

Así mismo ofrecer programas de formación profesional a nivel universitario, tecnologías, técnicas, especializaciones, maestrías y formación para el trabajo, en forma directa o como operador de alianzas o convenios con instituciones de formación o universidades reconocidas de nivel nacional o internacional y en general actividades de apoyo a la educación para coadyuvar al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región y del país, rompiendo los paradigmas tradicionales y dando paso a otras oportunidades que ofrece las tecnologías de punta.

**ARTICULO 7º.** Adicionalmente la **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA**, en desarrollo de su objetivo general, desarrollara los siguientes fines específicos:

- a) Incentivar la participación ciudadana en la identificación de todas aquellas acciones que atenten contra el medio ambiente social de la familia y por ende en la calidad de la vida de los habitantes de la región.
- b) Canalizar oportuna y adecuadamente la información de planes y políticas del gobierno, de entidades privadas, de ONG's, locales, regionales, nacionales e internacionales que trabajen con programas y proyectos para el desarrollo integral de la sociedad.
- c) Estudiar, estructurar, formular y ejecutar propuestas de proyectos atendiendo a sector de la economía tales como de infraestructura social o económica o de proyectos productivos para la solución de la problemática social, económica, cultural y ecológica de las familias, en búsqueda de un desarrollo integral y participativo de las mismas.
- d) Generar procesos de estudio, aprendizaje y capacitación formal y formación para el trabajo, dirigidos a todos los actores sociales para la valorización de las iniciativas y programas que promuevan y que adelanten los entes estatales o privados de carácter municipal, departamental, nacional o internacional, en el área de influencia de la Corporación Todo Por Mi Colombia.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:4 DE 16</b>

- e) Adelantar campañas tendientes a educar y formar a las familias en aspectos relacionados con la defensa y conocimiento del entorno y el buen manejo y cuidado del medio ambiente.
- f) Producir, Suministrar, Diseñar y Difundir materiales educativos, ambientales y culturales para el desarrollo integral de la sociedad.
- g) Importar, exportar y maquilar, materiales, equipos y tecnología para el desarrollo de su objeto.
- h) Promover la creación de centros de formación y producción en innovación, ciencia y tecnología, para contribuir con una solución alternativa de su desarrollo. Incentivar acciones para fortalecer los ya existentes.
- i) Celebrar contratos, convenios y/o alianzas estratégicas con entidades territoriales, nacionales e internacionales públicas y privadas para el desarrollo de su objeto.
- j) Promover acciones y proyectos de emprendimiento social, convivencia y bienestar colectivo para el desarrollo integral de la sociedad.
- k) Estudiar, formular y desarrollar propuestas tecnológicas, software y soluciones de internet, para encontrar respuestas a diversos problemas que planteen las personas, entidades u organizaciones que buscan los servicios de la Corporación.
- l) Y en fin desarrollar toda actividad lícita en beneficio de la sociedad.

**ARTICULO 8º. ACTUACIÓN.** La **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA**, podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o a través de otras entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

**ARTICULO 9º. ACTOS JURÍDICOS.** Para cumplir su objeto, la **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA** puede adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, gravarlos o enajenarlos; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general, negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y, en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley. Recibir herencias, legados y en general toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar funciones necesarias para ejecutar el objeto.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:5 DE 16</b>

**ARTICULO 10º. DURACIÓN.** La **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA** tendrá una duración de cien (100) años y podrá ser disuelta o liquidada por decisión de la Asamblea General, con los requisitos contenidos en los presentes Estatutos. Debido a la necesidad de la preservación social mantiene vigencia permanente.

## **CAPITULO II: PATRIMONIO**

**ARTICULO 11º. PATRIMONIO.** El patrimonio de la **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA** estará formado por:

- a) Aportes establecidos por leyes, decretos y otras disposiciones expedidas o que se expidan.
- b) Por ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
- c) Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Institución.
- d) Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
- e) Los aportes que mediante convenios den las entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras corporaciones o entidades oficiales o privadas.
- f) Todos los bienes que adquiera la Corporación a cualquier título.
- g) Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios prestados en cumplimiento de sus objetivos.

**PARAGRAFO.** - Las donaciones, auxilios y cuotas que no incrementen el patrimonio, se consideran como ingresos de la Corporación.

**ARTICULO 12º.** Integran así mismo el patrimonio de la Corporación los bienes que después de su creación haya recibido y en el futuro reciba, haya adquirido o adquiera a cualquier título, y que estarán dedicadas al logro de sus fines.

**ARTICULO 13º. CONDICIONES.** La Corporación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

**ARTICULO 14º. DERECHOS.** Los aportes o donaciones, no confieren derechos a quienes lo hacen, sobre el patrimonio o capital de la Corporación.

**ARTICULO 15º.** La administración y manejo del patrimonio y bienes de la Corporación Todo Por Mi Colombia se hará de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expidan la Asamblea General y la **Junta Directiva**, los cuales deben ser acordes con lo dispuesto en el Artículo 9 y 11 de estos estatutos.

Calle 9ª. N. 5 – 50 – Of. 203 2P.  
Tel. 8718004 – 3124031263 – 3173321344

<http://www.todopormicolombia.com/> - Email: [corptodopormicolombia@hotmail.com](mailto:corptodopormicolombia@hotmail.com)

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:6 DE 16</b>

### CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS

**ARTICULO 16º.** Podrán formar parte de la **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA**, todas las personas que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persigue y cuya vinculación sea voluntaria, sin distingo de religión, raza, sexo, credo o político.

**ARTICULO 17º. MIEMBROS FUNDADORES.** La Corporación tendrá como fundadores a las personas naturales, que firmaron el acta de constitución, los cuales podrán retirarse en cualquier momento.

**ARTICULO 18º. MIEMBROS PATROCINADORES.** Tienen el carácter de patrocinadores todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que sean aceptadas por la Junta Directiva y que hagan donaciones en dinero o en especie.

**ARTICULO 20º. MIEMBROS HONORARIOS.** Son miembros honorarios las personas que por sus méritos, prestancia y colaboración con la Corporación o con sus actividades para el desarrollo integral de la sociedad sean acreedoras a esta distinción por acuerdo de la Junta Directiva.

**ARTICULO 21º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** Los miembros fundadores tendrán derecho a:

- a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
- b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c) Presentar a la Corporación Todo Por Mi Colombia, iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- d) Solicitar al Fiscal informes sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación.
- e) Convocar a Asamblea general en asocio de por lo menos un treinta por ciento (30%) de los miembros fundadores registrados y acreditados como vigentes.
- f) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
- g) Retirarse voluntariamente de la Corporación mientras ésta no se haya disuelto.

**ARTICULO 22º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS PATROCINADORES Y HONORARIOS.** Los miembros patrocinadores y honorarios podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen en las cuales tendrán voz y voto.

**ARTICULO 23º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Tendrán el carácter de asociados todas aquellas personas que hayan sido aceptadas como miembros de la corporación, cualquiera sea su carácter y deberán cumplir con los siguientes deberes:

Calle 9ª. N. 5 – 50 – Of. 203 2P.  
Tel. 8718004 – 3124031263 – 3173321344

<http://www.todopormicolombia.com/> - Email: [corptodopormicolombia@hotmail.com](mailto:corptodopormicolombia@hotmail.com)

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:7 DE 16</b>

- a) Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos.
- b) Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignados por parte de Corporación y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.
- c) Justificar la no asistencia a las reuniones y sesiones de comités de trabajo, Consejo Directiva y Asamblea General, con anticipación, salvo casos fortuitos.
- d) Cumplir el horario y tareas establecidas por el reglamento interno, la Junta Directiva o Asamblea General en las cuales les corresponde participar según sus habilidades y capacidades.
- e) Pagar los aportes que determine la Asamblea General oportunamente.
- f) Informar a la organización sobre cualquier violación a los estatutos o reglamentos que atente contra los objetivos específicos de la Corporación.

**ARTICULO 24º. INGRESO DE PATROCINADORES.** Para adquirir la calidad de patrocinador se requiere presentar la solicitud de admisión a la Junta Directiva y ser aprobada por ésta. En la solicitud de admisión se debe expresar la intención de apoyar a la Corporación y se debe indicar la manera en que lo haría, según su propia reglamentación.

**ARTICULO 25º.** El carácter del miembro implica el cumplimiento de obligaciones y derechos indicados en los presentes estatutos.

**ARTICULO 26º. CAUSALES PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante acuerdo motivado por la Junta Directiva.

Entre las causales están:

- a) Cuando haya sido dictada sentencia de carácter judicial, mala conducta, obstaculizar actividades.
- b) Por tener una conducta incompatible con la moral y las buenas costumbres.
- c) Por habersele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de la Corporación.
- d) Cuando así lo determine el comité de conciliación.
- e) Por manifestación de desinterés de continuar con su calidad de miembro.
- f) Y demás que determine la Junta Directiva.

**ARTICULO 27º. PROCEDIMIENTO.** Cuando la **Junta Directiva** de la Corporación Todo Por Mi Colombia, considere que existe mérito para solicitar a consideración de la

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:8 DE 16</b>

Asamblea General, la pérdida de calidad de miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

La Asamblea General de la Corporación Todo Por Mi Colombia, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes estatutos. Así mismo, la Asamblea General y por su delegación la Junta Directiva determinará las causales que ameriten sanción.

**Procedimiento:** Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimientos de hechos que pueden constituir falta de Directivas y/o socios de la Corporación Todo Por Mi Colombia, iniciará la correspondiente investigación y creará un comité de conciliación así:

Por el término de diez (10) días, el comité de conciliación, practicará las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado presentará por escrito los descargos y solicitará las pruebas que considere procedentes, vencido el término para presentar los descargos, se decreten las pruebas y se señalará el término para diligenciarlas, que no sea mayor de quince (15) días, el cual podrá prorrogarse por quince (15) días más y por una sola vez.

En firme este proceso se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados y recomendará la sanción a que haya lugar. La Asamblea General es la única que puede imponer sanciones, pero por delegación de la misma la Junta Directiva impondrá las siguientes:

- 1.- Amonestación verbal
- 2.- Amonestación escrita
- 3.- Censura escrita.
- 4.- Multa que no exceda de un salario mínimo diario.
- 5.- Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por 30 días.
- 6- Perdida definitiva de su calidad de miembro de la Corporación

**Recursos:** Sin perjuicio del revocatorio directa, contra las providencias que impongan sanciones procederán los recursos de reposición ante el comité de conciliación y de apelación ante la Asamblea General dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:9 DE 16</b>

**ARTICULO 28º. RETIRO VOLUNTARIO.** Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito o manifestar su desinterés y este a paz y salvo con la CORPORACION.

**ARTICULO 29º.** La **Junta Directiva** tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en forma positiva o negativa.

**ARTICULO 30º.** La **Junta Directiva** concederá el retiro voluntario de los miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión de acuerdo con el artículo 27 de los presentes estatutos.
- b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación económica o financiera con la Corporación.

**ARTICULO 31º. REINCORPORACION.** El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la **CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA**, y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros. Solamente se reincorporará una vez y su reintegro sólo podrá solicitarse después de un año a partir de la fecha de retiro.

#### **CAPITULO IV**

### **DIRECCION, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION**

**ARTICULO 32º. DIRECCIÓN.** La dirección y la representación de la Corporación Todo por mi Colombia, esta a cargo de:

- a. Asamblea General de miembros.
- b. Junta Directiva.
- c. Presidente y/o Director Ejecutivo y/o Representante Legal.

**PARAGRAFO. ADMINISTRACIÓN.** La Administración de la **CORPORACION TODO POR COLOMBIA**, está organizada en áreas funcionales a las cuales se les asignara un líder de procesos y la **Junta Directiva** creará y establecerá las funciones de los cargos que para tal fin deba cumplir, acorde a las actividades en el proceso, previa justificación del Presidente o/y Director Ejecutivo de la Corporación.

**ARTICULO 33º. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.** La Asamblea General de Miembros es el organismo supremo de decisión de la Corporación Todo Por Mi Colombia, y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos en el Libro de Afiliaciones, se encuentren a paz y salvo por concepto de las cuotas o aportes

Calle 9ª. N. 5 – 50 – Of. 203 2P.  
Tel. 8718004 – 3124031263 – 3173321344

<http://www.todopormicolombia.com/> - Email: [corptodopormicolombia@hotmail.com](mailto:corptodopormicolombia@hotmail.com)

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:10 DE 16</b>

ordinarios y extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

**ARTICULO 34º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán una (1) veces al año, el último sábado del mes de marzo y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la **Junta Directiva**, el **Director Ejecutivo** y el **Revisor Fiscal**, o un número plural de asociados que representen al menos al treinta (30%) por ciento de sus miembros, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no puede postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente o/y Director Ejecutivo o por el Presidente de la **Junta Directiva**.

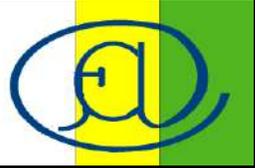
Las reuniones extraordinarias se celebrarán todas las veces que sean convocadas por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo o el 40% de los miembros de la Asamblea General.

**ARTICULO 35º.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente en el domicilio de la CORPORACION, salvo que los estatutos dispongan otra cosa, el día y la hora prevista en la convocatoria.

**ARTICULO 36º. QUORUM.** Constituyen quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, la mitad más uno de los miembros hábiles cualquiera su carácter. Si dentro de una hora siguiente a la hora de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida esta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados no sea inferior al treinta cinco (35%) por ciento del total de miembros hábiles. Si la representación es inferior a este número del total de miembros fundadores y miembros asociados se hará una nueva convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurran y los poderes que presenten los miembros.

**ARTICULO 37º.** La Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva. En ausencia de cualquiera de ellos, la Asamblea nombrará un Secretario dentro de los miembros asistentes.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:11 DE 16</b>

**ARTICULO 38º.** Son funciones de la Asamblea General de miembros Fundadores y miembros afiliados:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- c) Modificar y/ o aprobar proyectos de Reformas de los Estatutos, con la asistencia no menor del setenta (70%) por ciento de los miembros activos.
- d) Estudiar y aprobar el Plan de Trabajo, el Presupuesto de rentas y gastos para la vigencia del Período de la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la disolución de la Corporación Todo Por Mi Colombia.
- f) Aprobar o improbar los balances y estados financieros y técnicos presentados por el Director Ejecutivo y/o Contador de la Corporación.
- g) Aprobar la planta de personal.
- h) Autorizar las operaciones comerciales, negocios, inversión, etc., cuya cuantía exceda 2.000 s.m.m.l.v.
- i) Aprobar la exclusión de los miembros de la Corporación.
- j) Ejercer las demás funciones, de acuerdo con estos Estatutos y las fijadas por la ley

**PARÁGRAFO:** Se crean los siguientes Áreas Funcionales – Líder de proceso

- a) Área de Gestión Administrativa y Financiera
- b) Área de Social: Educación, Promoción del Ser Humano y Solidaridad
- c) Área de Planeación: Competitividad y Productividad – Proyectos Sociales y Económicos
- d) Área Servicios: Productos, Negocios, Alianzas, Convenios, Administración de recursos, Financiación, Créditos y Otros servicios propios de su actividad social.
- e) Área de Innovación y Tecnología portafolios, y plataforma tecnológica.

Los miembros respectivos de cada Área Funcional, se designarán por el Director Ejecutivo con aprobación de la Junta de Directiva, aceptando los cargos ante la Junta de Directiva.

**ARTICULO 39º.** Las decisiones de la Asamblea General deberán ser aprobadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes en las reuniones. Se exceptúan la reforma de estatutos, disolución y liquidación, los cuales requerirán de por lo menos el voto del setenta (70%) por ciento de los miembros fundadores y miembros asociados.

**ARTICULO 40º.** Las convocatorias a las reuniones se harán por escrito con una anticipación mínima de ocho (8) días, máximo doce (12), indicando el lugar, día, hora y temas a tratar.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:12 DE 16</b>

**ARTICULO 42º. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Corporación será administrada por la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente o/y Director Ejecutivo de la Corporación por lo menos cada seis (6) meses. También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por dos (2) de sus miembros. La Junta Directiva reglamentará todo lo concerniente a la dirección y administración de la Corporación y a la calidad de sus miembros, en armonía con las disposiciones de los Estatutos.

**ARTICULO 42º. INTEGRACIÓN DLA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros. Por lo menos un (1) sus integrantes será miembro fundador. El período de los miembros de la Junta Directiva es de cinco (5) años. Al faltar temporal o permanentemente un miembro de la Junta Directiva, este podrá ser reemplazado por el suplente que elija la Asamblea General por convocatoria de reunión extraordinaria, la cual se realizará dentro de los noventa (90) días calendario a la faltar temporal o permanentemente un miembro de la Junta Directiva.

**ARTICULO 43º. FUNCIONES.** La **Junta Directiva** tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Dictar su propio reglamento.
- c) Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, El Presidente hará las veces de Director Ejecutivo, para períodos de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos.
- d) Decidir sobre el ingreso de patrocinadores o aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aportes económicos a la corporación, conforme a lo reglamentado por la junta directiva.
- e) Designar como miembros honorarios de la Corporación a aquellas personas destacadas por sus contribuciones y aportes a la sociedad, la ciencia o la tecnología.
- f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y de inversión.
- g) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- h) Revisar y aprobar o improbar, las cuentas y los resultados financieros de la Corporación.
- i) Acordar la suscripción de acciones o intereses sociales en compañías de cualquier género y cualquiera otra inversión.
- j) Recibir, evaluar y aprobar o improbar los informes del Director Ejecutivo sobre las gestiones administrativas y la marcha de la Corporación.
- k) Crear comités de trabajo y nombrar a sus coordinadores correspondientes.
- l) Establecer la planta de personal y su respectiva asignación.
- m) Autorizar las operaciones comerciales, negocios, inversión, etc., cuya cuantía este comprendida entre los 501 y 1.999 s.m.m.l.v.
- n) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:13 DE 16</b>

**ARTICULO 44°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Serán funciones del Presidente:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Suscribir las actas de las reuniones día Junta Directiva.
- c. Fomentar y promover el desarrollo de la Corporación.
- d. El Presidente de la Junta Directiva hará las veces de Director Ejecutivo y representate legal de la Corporación
- e. Las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO.** Ante la ausencia temporal o definitiva del Presidente, este será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

**ARTICULO 45°. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** Serán funciones del Director Ejecutivo:

- a) Representar a la Corporación legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Proveer los cargos y fijar las asignaciones de acuerdo con las directrices día Junta Directiva.
- c) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingresos, gastos y de inversión.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Corporación sea parte y que se ajusten a los Estatutos suscribiendo los correspondientes documentos. El Director Ejecutivo puede adquirir o enajenar bienes y celebrar contratos hasta por la cuantía hasta Dos Mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Superado el límite de esta cuantía, deberá contar autorización previa de la Junta Directiva.
- f) Adquirir y enajenar bienes, muebles o inmuebles, dentro de los propósitos de la Corporación y cuya provisión no haya atribuido la Junta a un organismo distinto o a otro funcionario.
- g) Presentar a la Junta un informe anual detallado de las labores realizadas durante el respectivo ejercicio, acompañado de inventario, balance y estado de resultados.
- h) Ordenar los pagos que deba hacer la Corporación.
- i) Supervisar la marcha de la Corporación, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
- j) Abrir cuentas corrientes en los bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito, y girar sobre ellas.
- k) Girar, endosar, protestar, tener y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- l) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 46°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

Calle 9ª. N. 5 – 50 – Of. 203 2P.  
Tel. 8718004 – 3124031263 – 3173321344

<http://www.todopormicolombia.com/> - Email: [corptodopormicolombia@hotmail.com](mailto:corptodopormicolombia@hotmail.com)

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:14 DE 16</b>

- a. Representar a la Corporación en los casos que le delegue la Asamblea General, La Junta Directiva o el Presidente de la misma.
- b. Remplazar al presidente en ausencias temporales o definitivas
- c. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 47. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Serán funciones del Secretario:

- a. Redactar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y llevar el libro de actas.
- b. Refrendar con su firma las actas de la Junta Directiva y demás actos administrativos que así lo requieran.
- c. Registrar a los afiliados.
- d. Llevar, contestar y organizar el archivo de la Corporación
- e. Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

**ARTICULO 48º. FUNCIONES DEL LIDER DE AREA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

Es un funcionario designado por la Junta Directiva de la corporación, hará las veces de tesorero de la misma y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recaudar y guardar todos los fondos de la corporación cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados, o por la junta directiva. el valor de las pólizas y garantías será cubierto con dineros de la corporación.
- b) Llevar al día los libros y documentos contables de la corporación de acuerdo a las normas legales vigentes.
- c) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo todos los cheques y documentos que signifiquen manejo de dinero, de acuerdo a las autorizaciones de la junta directiva o la asamblea general de socios.
- d) Presentar los informes financieros y contables de la corporación en la época que fije la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

**ARTICULO 49. FUNCIONES AUDITOR ETICO.**

Es un funcionario designado por la Junta Directiva de la Corporación, hará las veces de Auditor Ético de la misma y tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos de la Corporación Todo por mi Colombia.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:15 DE 16</b>

- b. Asesorar a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al tesorero y a los comités de trabajo, para la buena marcha de la fundación y el logro de los objetivos propuestos.
- c. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

### **CAPITULO V: CONTROL Y VIGILANCIA.**

**ARTICULO 50. CONTROL Y VIGILANCIA.** La Corporación tendrá un **Revisor Fiscal** externo, elegido por la Junta Directiva, por un período de tres (3) años. Cumplirá las funciones establecidas en el Código del Comercio y en las normas legales vigentes para este tipo de organización, quien debe ser Contador Público titulado y con tarjeta profesional vigente.

**ARTICULO 51º.** La vigilancia sobre esta entidad será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila. (Decreto 427/96)

### **APITULO VI. ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTICULO 52º. ESTADOS FINANCIEROS.** Anualmente se elaborarán los estados financieros de balance, resultados e inventarios de la Corporación cortados a 31 de diciembre. La Consejo Directiva cuando lo considere conveniente y las circunstancias lo ameriten, podrá establecer estados financieros que cubran períodos menores a un (1) año. Los estados financieros estarán bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo y deberá presentarlos al Consejo Directiva para su aprobación antes de finalizar el segundo mes de cada año.

### **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION.**

**ARTICULO 53º. LIQUIDACIÓN.** La disolución de la **Corporación todo por mi Colombia** podrá ser adoptada por la Asamblea General, siempre que hubiere sido convocada para tal efecto, además deberán estar presentes miembros activos cuyo número equivalga por lo menos al 70% de los miembros, o por lo menos el sesenta (60%) por ciento de los miembros fundadores; y que la disolución se resuelva por el voto de la mitad más uno de los miembros activos presentes en la reunión con derecho a sufragar.

**ARTICULO 54.** La Corporación Todo por mi Colombia deberá disolverse por:

- a) Incapacidad o imposibilidad de cumplir sus objetivos sociales.
- b) Reducción de sus miembros activos que imposibilite su accionar y al exigido por mandato legal.
- c) Por mandato legal contra el cual podrá interponerse los recursos que ofrece la ley.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>ESTATUTOS DE LA CORPORACION TODO POR MI COLOMBIA</b>		
<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION: 01</b>	<b>FECHA: 11-FEB-2016</b>	<b>PAGINA:16 DE 16</b>

**ARTICULO 55º.** Declarada la disolución de la Corporación Todo por mi Colombia, se procederá de inmediato a su liquidación, por lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

**ARTICULO 56º.** La Corporación todo por mi Colombia conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a su liquidación, de manera que cualquier acto ajeno a ella compromete la responsabilidad del liquidador y del revisor fiscal.

**ARTICULO 57º.** El liquidador debe realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

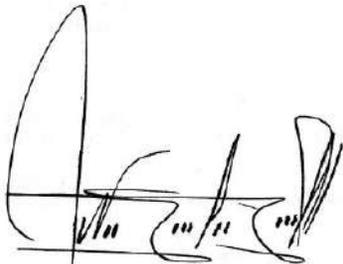
- a. Continuar y concluir las operaciones sociales pendiente al tiempo de la disolución de la Corporación.
- b. Cobrar los créditos de la Corporación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

**ARTICULO 60º.** Los bienes de la Corporación disuelta o el producto resultante de la operación serán traspasados, una vez pagado el pasivo, a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

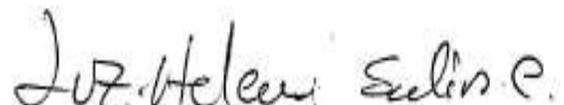
**ARTICULO 61º. REGIMEN.** La Corporación se regirá en lo sucesivo y a partir de la fecha de aprobación, por el contenido de estos Estatutos.

Una vez leídos, discutidos y revisados fueron aprobados los presentes estatutos, el día veintiocho (28) de Octubre del año en 2.003, en sesión de Asamblea General de Afiliados. Modificado Mediante Reforma Estatutaria el día Veintiocho (28) de mayo de 2.016.

En constancia firman las personas que presidieron la reunión de aprobación de Estatutos.



**Presidente**



**Secretaria**

Es fiel copia tomada de su original, la cual reposa en el respectivo libro de actas de Asamblea General y en medio magnético.